

# Análisis del gasto corriente en los municipios rurales de Michoacán, México, 2001-2015

René Colín Martínez, Hugo Amador Herrera Torres y Daniela Arias Torres

## Resumen

El póster intenta mostrar, calculando el efecto valor de origen, que el gasto corriente de los gobiernos de los municipios rurales del estado de Michoacán, México, es más elástico cuando se financia con transferencias federales que cuando los recursos provienen de fuentes propias.

Se plantea que el camino hacia la solución está en incrementar los recursos de fuentes propias a través de la innovación interna de las mismas municipalidades en materia de recaudación local, y a largo plazo en aumentar las potestades tributarias locales.

### El efecto matamoscas y el efecto valor de origen.

Una revisión de la literatura muestra que el gasto en los gobiernos subnacionales tiende a responder más a recursos provenientes de transferencias intergubernamentales que a recursos recaudados de fuentes propias. Esto se conoce como el "efecto matamoscas", inicialmente nombrado por Arthur Okun, el dinero se "pega allí donde se posa" (Courant et al, 1979; Hines y Thaler, 1995; cual señala que los gobiernos sub-nacionales realizan un gasto más eficiente cuando los recursos provienen de ingresos propios y menos eficiente cuando se financia con transferencias federales

(Kalb, 2010; Inman 2009, Sour, 2013).

López (2004: 30) tomando como fundamento teórico el efecto matamoscas construyó el efecto valor de origen, el cual señala que los gobiernos sub-nacionales realizan un gasto más eficiente cuando los recursos provienen de ingresos propios.

Si el resultado es mayor a la unidad, el gasto corriente será más elástico a las participaciones. En caso contrarios el gasto corriente será más sensible a los ingresos propios.

## Resultados

Los municipios rurales de Michoacán presentan un incremento muy grande del gasto corriente si es cubierto con recursos recibidos vía transferencias.

Es mayor la respuesta del gasto corriente ante cambios en las participaciones (90.15%) que debida a modificaciones en los ingresos propios (9.85%), lo que muestra la ineficiencia de financiar el gasto corriente con ingresos vía participaciones.

Por su parte, sus ingresos propios no llegan en promedio al 8%, lo que muestra por un lado la alta dependencia respecto de los recursos federales y, por otro, su baja autonomía financiera (Tiquicheo, uno de los municipios rurales, sólo recauda de fuentes propias el 2.4% de sus ingresos totales). La relación del gasto corriente respecto a los egresos totales es mucho mayor que la relación ingresos propios-ingresos totales, 47.7% y 7.8%, respectivamente. Desde el ángulo de los ingresos de libre aplicación (participaciones federales e ingresos propios), la totalidad, como monto, son usados para cubrir el gasto corriente (los ingresos de libre aplicación llegan al 46.6 del total, en tanto que el gasto corriente es el 47.7%), en los casos donde sobran pequeños montos se orientan para ayudas sociales y subsidios.

### Municipios Rurales de Michoacán

De acuerdo con la tipología municipal de Herrera (2011: 83-111), Michoacán cuenta con 52 municipios rurales. Los municipios rurales en Michoacán dependen -en gran medida- de las transferencias federales, sus ingresos propios son bajos con respecto a sus ingresos totales, siendo de tan sólo 8% en promedio (en los municipios muy urbanos esta razón financiera se ubica entre el 25 y 31%, y en los municipios semi-urbanos tiene un promedio de 12%).

### El federalismo en México.

A inicios del siglo XX México contaba con un sistema tributario que permitía que los gobiernos locales recaudaran una proporción significativa de sus ingresos totales. En contraparte, dicho sistema tributario se caracterizaba por su gran complejidad, por la existencia de gran número de tributos y por la permanencia de la concurrencia impositiva o múltiple tributación.

Gradualmente los gobiernos locales fueron cediendo la mayor parte de sus tributos a la Federación, a cambio de que ésta les compartiera parte de los recursos recaudados.

La puesta en marcha del SNCF armonizó las relaciones intergubernamentales, pero también ha generado desequilibrios verticales y horizontales.

El surgimiento y marcha del Sistema ha propiciado que el gobierno federal asuma los tributos que más aportan a la recaudación, dejando en el ámbito subnacional tributos poco

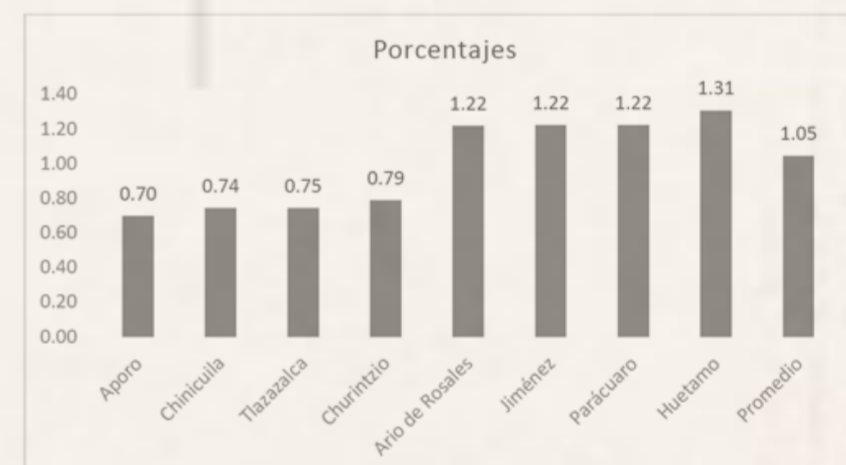
eficientes, ocasionando que a nivel federal se recaude la mayor parte de los recursos. Esto ha llevado a los gobiernos locales a depender casi en su totalidad de los recursos provenientes de las transferencias federales, presentando graves problemas de autonomía financiera, así como grandes ineficiencias en

Gráfica 1  
Relación Gasto Corriente / Gasto total (sólo municipios en los extremos)



Fuente: elaboración propia.

Gráfica 2  
Relación gasto corriente / Ingresos de libre aplicación



Fuente: elaboración propia.

Gráfica 3  
Ingresos propios / Ingresos totales



Fuente: elaboración propia.

Municipios con mayor  
Valor de origen

Ixtlán	121.986149
Erongarícuaro	81.1932753
Chinicuila	65.2790615
Copándaro	37.2367958
Coeneo	31.4781233
Huiramba	28.998548
Angamacutiro	25.5892735
San Lucas	24.5626931
Juárez	21.7284261
Nuevo Urecho	20.4889786

Fuente: elaboración propia.

El gasto de inversión es relativamente bajo, y aun así no alcanza a ser financiado con recursos propios. De acuerdo con esto, los municipios rurales de Michoacán dependen de fuentes de recursos que no están bajo su control para sentar bases para el desarrollo.

### Se Propone

Para mejorar su situación financiera, el camino está en aumentar los ingresos propios, lo cual se puede atender en el corto plazo mejorando la eficiencia en la recaudación de las fuentes que la ley les confiere (principalmente el predial), pero a largo plazo la solución está en modificar la Ley Nacional de Coordinación Fiscal y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de modo tal que se incrementen las potestades tributarias que hoy tienen. Esto es necesario porque el sistema federal de nuestro país les ha conferido obligaciones que no han sido compensadas con las correspondientes potestades tributarias.